

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 4 de marzo de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la Plaza del Príncipe, número 1.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Príncipe, número 1, la ejecución de las siguientes obras:

- Saneado del aplacado del edificio, mediante la comprobación de su estado y posterior reparación de aquellas zonas que presenten una deficiente sujeción.
- Así mismo, la limpieza y pintado del resto de la fachada del edificio, dado su avanzado deterioro.

El plazo otorgado para dar inicio a los trabajos de reparación de los edificios será de dos meses, estimándose en un mes el plazo necesario para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/5100

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de incoación de expediente de disciplina urbanística.

Con fecha 16 de febrero de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada a la obra de la calle Doctor Diego Madrazo-El Recial, en el que se hace constar que la citada obra presenta las siguientes deficiencias:

Se trata de una obra que está en fase de estructura, la cual está vallada, aunque se puede observar que las vallas se encuentran en mal estado de ornato y seguridad, ya que son fácilmente traspasables y su colocación no le da la seguridad necesaria y que les es de aplicación a la obra. Por tanto, se incumple el artículo 3 del PGOU.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicha obra, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos

documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/5101

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución para realización de obras de reparación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria.

Con fecha 13 de noviembre de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente.

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 9 de mayo de 2005 se ha procedido a imponer una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios de la Avenida Reina Victoria, número 49, de 300,5 euros a cada uno reiterable por intervalos de tres meses hasta el límite de coste de ejecución de las obras, que es de 33.712,40 euros, dado que no se habían ejecutado, por los interesados, las obras de reparación ordenadas por este Ayuntamiento en el inmueble sito en la Avenida Reina Victoria, número 49.

Visto que a día de hoy, según informe técnico de fecha 16 de marzo de 2005, no se tiene conocimiento de que se haya producido la reparación de lo ordenado por los interesados, con lo que las multas coercitivas no han cumplido su finalidad, cual es, el conminar al mismo para que éste reparase "voluntariamente" el citado inmueble,

Visto el informe técnico emitido en fecha 6 de noviembre de 2008 y, que obra en el expediente, en el que se valoran las obras a realizar en un importe aproximado de 53.141,68 euros.

De acuerdo con el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En consecuencia, dispongo:

La realización de las obras de reparación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se requiere a la Comunidad de Propietarios de la avenida Reina Victoria, número 49, para que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 53.141,68 euros importe en que se valoran las obras de reparación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 6 de noviembre de 2008 y que obra en el expediente.

Significarle que el plazo para el pago en periodo voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del periodo ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/5102

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de parcela de suelo urbano sita en el barrio de Castanedo del pueblo de Villanueva.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «Zana Edificios S.L.», para la ordenación de parcela sita en el barrio de Castanedo del pueblo de Villanueva.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009

La Corporación municipal, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- (...)

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Manuel Félix Pardo Fernández, en nombre y representación de la mercantil «Zana Edificios S.L.» redactado por el señor arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo, visado por el COACAN el 20 de junio de 2008, coincidente con la parcela de referencia catastral 0121006VP3002S0001UM, en terrenos que el planeamiento califica como edificación residencial en vivienda unifamiliar aislada o pareada.

Tercero.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria", siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de diez días, así como a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

II. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Encargo y autor.

El presente trabajo, se realiza por encargo de «Zana Edificios S.L.», con CIF B-81756348 y domicilio fiscal en el 1 B del número 10 de la calle Ulises en Madrid, código postal 28.043, representado por don Juan Ruiz, siendo su autor el arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo, colegiado con el número 577, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Objeto.

El objeto del presente documento, es el definir el número de viviendas, de modo indicativo los volúmenes, y fijar las alineaciones máximas, es decir definir un área de movimiento máximo de la edificación de la futura edificación con destino residencial en una finca situada en el suelo clasificado como Suelo Urbano en Villaescusa, perteneciente al excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa.

Conveniencia y oportunidad.

Conforme lo contenido en el apartado número 12 de la ordenanza y dado que se pretende realizar un conjunto residencial superior a la docena, es por lo que se redacta el presente documento para posibilitar la edificación de un número de viviendas superior a doce unidades.

Se justifica el cumplimiento de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Situación del solar.

El solar se encuentra enclavado en Villaescusa. La parcela alcanza una superficie total bruta de 4.386,35 m², dentro de la clasificación de suelo urbano, y según las Normas Municipales esta clasificada como Suelo Urbano.

La parcela presenta un suave desnivel en dirección Oeste-Este, presentando los siguientes linderos:

Norte: Finca particular.

Sur: Finca particular.

Este: Vial existente y que sirve de acceso.

Oeste: Resto de finca clasificada como rustica.

La parcela, se le designa la siguiente referencia catastral: 0121006VP3002S0001UM, con una superficie de 4.386,35 m² clasificados como suelo urbano. Su forma condiciones y características particulares se grafía y recoge en el plano topográfico correspondiente.

La totalidad del área delimitada pertenece a un solo propietario.

Características de la solución adoptada.

La solución adoptada y que hace referencia el presente documento consiste en la ordenación de una finca para uso residencial con viviendas de tipología unifamiliar aislada y pareados, dispuestas como resultado de los tranqueos establecidos a los predios colindantes y respetando las distancias establecidas en el documento para la edificación, tres metros a la alineación de la calle y tres metros a las fincas colindantes.

Las edificaciones alcanzarán un número de dos plantas, planta baja y primera, disponiendo un bajocubierta y en todo momento se pretende que se integren y a la vez sea una referencia con las edificaciones colindantes en cuanto a su topología, composición y materiales.